

CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONVENIO CONV. DJ/256/2022 EN MATERIA DE HABILIDADES, DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS, CULTURALES O PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA C. CARLOS LEVI RIOS CARDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRESTADORA DE SERVICIOS”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 07 de marzo del 2023 “**LAS PARTES**” celebraron el convenio CONV. DJ/256/2022, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, cuyo objeto consistió en la promoción de la adquisición de habilidades de desarrollo humano; recreativas, culturales o profesionales que requieran principalmente los beneficiarios de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para para la prestación de los servicios desarrollo humano, recreativas o culturales de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” proporcionados por “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”, con un plazo de ejecución del 01 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023.

II. Mediante memorándum JEE/019/2023, la Jefatura de Educación Extraescolar del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” solicitó gestionar la terminación anticipada por mutuo consentimiento de “**EL CONVENIO**”.

III. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior, es necesario suscribir el presente instrumento jurídico

DECLARACIONES:

A) Declara “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la

Familia de Guadalajara.

B) Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

I.- Es una persona física [REDACTED] mayor de edad [REDACTED] originario de [REDACTED] [REDACTED], donde nació el día [REDACTED] quien se identifica con Pasaporte Mexicano con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número [REDACTED] cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]

II.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a lo pactado en el presente instrumento.

C).- Declaran "LAS PARTES" que:

I.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento, sin que exista vicio de consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones A, fracción VIII, y B, fracción VI, de "EL CONVENIO".

II.- En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es dar por terminado anticipadamente y por mutuo consentimiento "EL CONVENIO" para la prestación de en materia de prestación de servicios de Activación del Invernadero y Huertos Urbanos a partir del 29 de marzo de 2023, por así convenir a "LAS PARTES"; en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no incurrió en causal alguna de incumplimiento con motivo de la ejecución de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. FINIQUITO.- "LAS PARTES" acuerdan que con la terminación anticipada por mutuo consentimiento de "EL CONVENIO" se otorgan el finiquito más amplio que en derecho corresponda, no habiendo quedado sin cumplir ninguna obligación o pago por concepto alguno, por lo que no se reservan ninguna acción o reclamación que hacer valer en el presente o en el futuro.

TERCERA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

CUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que las

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEL CONVENIO CONV. DJ/011/2023 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO, RECREATIVAS O CULTURALES CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y CARLOS LEVI RIOS CARDENAS

83

